



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 29 de noviembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PARA QUE SE MODIFIQUEN LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.

Los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (1) y AHORA PALMA (2); y los votos en contra del PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero: Apoyar la Proposición de Ley relativa a la modificación de los criterios de aplicación de la regla de gasto, cuya toma en consideración fue aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 13 de diciembre de 2017, la en la que se propone eximir de la regla a las Entidades Locales que presenten cuentas públicas saneadas, y, en concreto, a aquellas que presenten superávit o equilibrio presupuestario, tengan un nivel de deuda inferior al 110% de los recursos corrientes y mantengan un plazo medio de pago a proveedores inferior a los 30 días.

Segundo: En tanto que no sea posible realizar la modificación legislativa, el Ministerio de Hacienda emitirá una orden ministerial con carácter inmediato que incluya una relajación de la interpretación de la regla de gasto por parte del Ministerio de Hacienda dentro del ámbito normativo vigente (LOEPSF) y que incluya los siguientes elementos:

A.- Aplicación de la regla de gasto solo en casos de incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria o del de sostenibilidad financiera.

B.- Posibilidad de incumplimiento puntual de la regla de gasto. Cuando el incumplimiento de la regla de gasto sea por causas no atribuibles a la existencia de déficit estructural, y así lo acredite la Intervención, debería ser suficiente la información al Pleno por parte de la Junta de Gobierno o el alcalde o la alcaldesa.

C.- Revisión del cálculo actual de la regla de gasto teniendo en cuenta que para su cálculo se utilizarán los créditos definitivos y no las obligaciones reconocidas, a fin de evitar la pérdida potencial de gasto causada por la inejecución.

D.- Las entidades locales podrán aumentar los gastos por incrementos de ingresos de carácter estructural, y no únicamente cuando haya cambios normativos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

E.- Se permitirá la inclusión de ajustes por ingresos que las corporaciones locales deberían recibir como financiación por la realización de actividades que son competencia de otras Administraciones Públicas.

F.- Aquellos ajustes contables que no supongan gasto presupuestario, así como la adquisición de inmovilizado no financiero por cesión gratuita, se excluirán del cómputo de la regla de gasto.

Tercero: Trasladar estos acuerdos a la Federación Española de Municipios y Provincias y al conjunto de los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.